

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2023-00279-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a los doctores **DUVIER ANDRUAL RUIZ ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.420.675 y T.P. No. 282.359 del Consejo Superior de la Judicatura, y **NÉSTOR WILLIAM ORTIZ GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.423 y T.P. No. 268.987 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderados judiciales del demandante **LISANDRO MUÑOZ BELTRÁN**, conforme poder visto a folios 40 y 41 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **LISANDRO MUÑOZ BELTRÁN** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a)** Aclare el hecho 2 de la demanda, no es claro en su redacción.
 - b)** Aclare y/o modifique la fecha determinada en el hecho 4 por no coincidir con los extremos temporales narrados.
 - c)** Numere en debida forma las pretensiones.
 - d)** Determine la clase de contrato que pretende ser declarado con la presente acción, por indicar tipos diferentes en las pretensiones declarativas 1 y 3.
 - e)** Aclare la pretensión 6 de la demanda, en tanto la misma no está fundamentada en los hechos de la demanda.
 - f)** Indique el documento a que se refiere en la pretensión declarativa 9.
 - g)** Retire la pretensión 15 por no tratarse de una pretensión sino de la constitución de una prueba.

- h) Modifique la pretensión de condena 5 por contemplar sujetos diferentes al que indica ser demandante o modifique en su integridad la demanda.
- i) Retire la prueba indicada a numeral 6 de mencionado acápite por contemplar un sujeto diferente al demandante o modifique en su integridad la demanda contemplando a dicho sujeto.
- j) acredite el envío de la presente demanda con sus respectivos anexos y la subsanación de esta al demandado, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL